

UNIVERSIDAD CES
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 0203

**POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR REGLAMENTA EL AGUINALDO
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones Estatutaria conferidas por el artículo 25 de los Estatutos,

CONSIDERANDO

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones Estatutarias, buscando el bienestar de los empleados administrativos de la Universidad CES reglamentó el derecho al Aguinaldo.

Que el Consejo Superior ha tomado decisiones en el pasado constitutivos de norma y que no fueron materializadas en Acuerdos.

Que es necesario en beneficio de la organización institucional elevar dichas decisiones a norma.

Que en aras de lo anterior, los miembros del Consejo Superior acuerdan que se eleve a norma la decisión tomada mediante Acta 489 de este Consejo, con respecto al Aguinaldo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derecho al Aguinaldo: De conformidad con lo estipulado en el Acta 489 del Consejo Superior se aprueba que tienen derecho al aguinaldo, el personal administrativo que devengue hasta ocho (8) salarios mínimos legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Para recibirlo debe estar vinculado a 15 de diciembre con contrato a término indefinido igual o mayor a veinte (20) horas semanales. Si a 15 de diciembre la vinculación es inferior a seis (6) meses se pagará proporcional.

ARTICULO TERCERO: Aplica para el cargo de Revisor Fiscal y Analista de Revisoría Fiscal si su asignación es inferior a lo establecido.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de junio dos mil nueve (2009).

LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA
Presidente
Consejo Superior

PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria
Consejo Superior

Zobeyda A.